

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I2BP

AYT/JGL/24/2016

05-09-2016

Asunto

Acta de la sesión AYT/JGL/24/2016

6T0A6V623P4M34201DAA

2 6 T 0 A 6 V 6 2 3 P 4 M 3 4 2 0 1 D A A ^ »
2 6 T 0 A 6 V 6 2 3 P 4 M 3 4 2 0 1 D A A ^ »

ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL 01 DE AGOSTO DE 2016 ORDINARIA

ASISTENTES

SR.ALCALDE-PRESIDENTE

D. SIMÓN GUARDADO PÉREZ

SRES.CONCEJALES

Por el Grupo Municipal Socialista

D. RICARDO GARCÍA PARRONDO

D^a M ANGELES RODRIGUEZ GONZALEZ

D^a ANGELES GARCIA FERNANDEZ

D^a M SANDRA GIL LOPEZ

No asisten:

D. GUMERSINDO CUERVO GARCIA, por el Grupo Municipal Izquierda Unida.

SR.INTERVENTOR

D. LEOPOLDO MENDEZ ALVAREZ

SRA.SECRETARIA GENERAL

D^a. PAULA FERNÁNDEZ RUBIERA

En Luarca, en el Salón de Juntas de la Casa Consistorial, siendo las 14.00 horas del día 01 de agosto de 2016, se constituye en sesión ordinaria y primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento a la que asisten los miembros reseñados, previa convocatoria formulada el día 28-07-2016.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, se procede a tratamiento de los asuntos relacionados en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Licencias de obras.

**LIC/245/2013.- Licencia urbanística para construcción de tanatorio y apertura del mismo. Expte. relacionado PLA/42/2013, Estudio de Implantación.
FUNERARIAS DEL OCCIDENTE DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS B33215880**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I2BP

AYT/JGL/24/2016

05-09-2016

Interesado: Funerarias del Occidente del Principado de Asturias, S.L., con C.I.F.: B33215880, con domicilio social para notificaciones en Jario – Coaña. Fecha de solicitud: 3 de febrero de 2016. Número de registro de entrada: 475.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Reparación de muro existente de 60 metros lineales.
- Emplazamiento: Valtravieso, Valdés.
- Referencia Catastral: Parcelas 454 y 1114 del polígono 62.
- Clasificación del suelo: Suelo No Urbanizable (SNU).
- Calificación del suelo: Núcleo Rural (NR).
- Presupuesto de Ejecución Material: 1.870'00 €.

Antecedentes: Autorización de la Demarcación de Carreteras del Estado en Asturias. S/Ref. 15/1-048.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecta Municipal; favorable, conforme al cual:

El terreno objeto de actuación se sitúa en Suelo No Urbanizable de Núcleo Rural, según lo dispuesto en el Texto Refundido del Plan General de Ordenación (TRPGO) del municipio de Valdés (BOPA 28-10-2015).

Tal como establece el artículo 474 del TRPGO, *“los cierres que cumplan funciones de contención de tierras o de protección en zonas inundables, podrán realizarse de hormigón sin sobrepasar una altura de 1'5 m, medida en cualquier punto del terreno, que si ha de quedar visto por su cara exterior, se recubrirá preferentemente con seto vivo u otro sistema vegetal, o bien mamposterías secas de piedra natural”*. Además, *“la contención de tierras se producirá tan sólo en los casos en que el desnivel a ambos lados del cierre exista ya, no autorizándose esa solución si lo que se pretende es rellenar variando los niveles”*. Por último, *“cuando la edificación se encuentre en un Núcleo Rural puede admitirse que el cierre de la parcela o finca se ejecute con los mismos materiales que componen la fachada de la edificación principal, no precisándose en este caso la plantación de seto vivo exterior que los recubra”*.

Las fotografías presentadas muestran la existencia de un muro de bloque de hormigón gris sin revestir que no cumple el retranqueo respecto al camino. Las obras se circunscribirán a las propias de reparación, sin ampliación o incremento de altura. Si durante la ejecución de las obras se produce el derribo o la demolición de alguna parte del muro, la reposición del mismo no vendría amparada por

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I2BP

AYT/JGL/24/2016

05-09-2016

el presente Informe. Tampoco quedan amparadas por el presente Informe las obras que supongan movimientos de tierra.

Se dará cumplimiento a las prescripciones del Informe de 19 de enero de 2.016, de la Demarcación de Carreteras del Estado en Asturias, y en cuanto al acabado exterior del muro se utilizará alguna de las soluciones anteriormente expuestas.

Una vez que se finalicen las obras, deberá aportar fotografías donde se aprecie con claridad el resultado de la intervención.

Se hace constar expresamente que el presente informe no prejuzga ni permite prescindir de cualesquiera otros informes y/o autorizaciones que fueran necesarios con arreglo a la normativa sectorial de aplicación, cuyo cumplimiento deberá garantizarse, y que su oportuna obtención – cuando resulte preceptiva – deberá ser gestionada por el propio interesado.

El Informe que se emite es FAVORABLE, y el plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia será de DOS MESES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD,
ACUERDA:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I2BP

AYT/JGL/24/2016

05-09-2016

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

LIC/168/2016.- Licencia urbanística para construcción de cabanon para aperos de labranza de 36 m2 . MIELGO MENENDEZ, NOELIA 53516239T

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Doña Noelia Mielgo Menéndez: 53516239T y domicilio en La Mata 33791 Valdés. Fecha de solicitud: 25 de abril de 2016. Núm. de registro de entrada: 2.148.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Construcción de almacén de aperos.
- Documentación: Plano de emplazamiento y autoliquidación.
- Presupuesto: 2.500,00 €
- Emplazamiento: La Mata.
- Clasificación y calificación del suelo: No Urbanizable/Núcleo Rural (SNU/NR).
- Referencia catastral de la parcela: "33034A022005410000JG".

Informe técnico del Ingeniero Técnico Agrícola Municipal; favorable, conforme al cual:

De conformidad con el Plan General de Ordenación vigente, artículos 368 y 534, se emite informe favorable con los siguientes condicionantes:

Durante el transcurso de las obras:

- Tendrá 36 metros cuadrados de superficie construida y una sola planta con 4 metros de altura.
- Ocupación máxima 30% de la superficie neta de la parcela, computándose todos los usos presentes en la parcela.
- Retranqueos de al menos 4 metros a las líneas de cierre, a caminos o a carreteras locales o según establezca la (LODC).
- La edificación se destinará exclusivamente a los usos solicitados, es decir almacenamiento de aperos, maquinaria e insumos y productos de la explotación.
- La edificación, mantendrá las condiciones generales de composición y estética de las edificaciones.
- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La Gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero.
- Queda prohibido el uso residencial de la edificación.

Finalizadas las obras:

- Presentará fotografías del estado final de las mismas.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I2BP

AYT/JGL/24/2016

05-09-2016

- Impreso de alta en la Gerencia Catastral.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: un mes.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

LIC/179/2016.- Licencia urbanística para pintura de fachada de cuadra y reconstrucción de acera.

FERNANDEZ MENENDEZ, ANA YESICA 76944323P

Vistos los antecedentes del expediente:

Interesado: Doña Ana Yesica Fernández Menéndez, con D.N.I.: 76944323P y domicilio para notificaciones en Avda. del Mar 12, 3º B, 33011 Oviedo. Fecha de solicitud: 28 de abril de 2016. Núm. de registro de entrada: 2.225.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Pintura de fachada cuadra y reconstrucción de acera lateral.
- Documentación: Plano de emplazamiento, y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto: 1.000,00 €.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I2BP

AYT/JGL/24/2016

05-09-2016

- Emplazamiento: Muñás de arriba (casa Rita).
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Interés Agrario Tipo 2 (SNU/I2).
- Referencia catastral: 000200500QJ11E0001PA

Informe técnico: Emitido por el Ingeniero Técnico Agrícola; favorable, conforme al cual:

De conformidad con el Plan General de Ordenación vigente:

Durante el transcurso de las obras:

Artículo 485 del PGO, establece para las “Fachadas” las siguientes condiciones:

1. Las fachadas exteriores deberán tratarse con suficiente nivel de calidad.
2. Los materiales que se utilicen deberán adecuarse en color y textura al ambiente de la zona. No se permite la utilización de colores disonantes con el paisaje.
3. Se recomienda la utilización de revocos en tonos naturales térreos, preferentemente claros, en acabado mate y sin texturas excesivamente lisas.
4. Las medianerías entre distintas edificaciones que permanezcan al descubierto deberán tratarse de igual forma o con materiales que armonicen con las fachadas, prohibiéndose expresamente, en este caso, el empleo de materiales bituminosos, de fibrocemento o de acabado metálico.
5. La pintura de elementos metálicos tales como barandillas, etc., se realizará en tonos oscuros próximos al color del hierro forjado. En el caso de de las carpinterías, no se autoriza el empleo del aluminio en su color. Si son de madera, y se mantienen en su estado natural, sin pintar, deberán ser de gran calidad y amplia sección; en caso contrario, deberán pintarse en tonos oscuros o claros según predominen en la zona, en acabado mate.
6. Para reconstrucción de acera. No se observa la existencia de acera, por lo que de construirse una nueva deberá retranquearse del camino, 1 metro al borde o 4 metros al eje.
7. Finalizadas las obras, se presentaran fotografías de las mismas.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: un mes.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I2BP

AYT/JGL/24/2016

05-09-2016

Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

2.- Licencias de obras. Trámite AMINMP. Remisión de expediente a Servicio de Autorizaciones Ambientales.

**LIC/30/2016.- Licencia urbanística para instalación de módulo para secadero. Tiene relación con expte. PLA/12/2015.
MADERAS GARCIA HERMANOS, S.L. B33031683**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Maderas García Hermanos, S.L., con C.I.F.:B33031683, representada por D. Luis Enrique García García, con N.I.F.: 45426391B, como Consejero; y domicilio a efectos de notificaciones en Cadavedo s/n – Valdés (Asturias). Fecha de solicitud: 29 de enero de 2016. Núm. de registro de entrada: 383.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Ampliación de secadero de madera.
- Documentación:
 - Proyecto Básico y de Ejecución, visado por el COAATA, redactado por el Arquitecto, D. Manuel Pérez Seijo.
 - Oficio de Dirección Facultativa, visado por el COAATA, suscrito por el Arquitecto D. Manuel Pérez Seijo.
 - Copia de certificado catastral telemático.
 - Autoliquidación de tasas e ICIO y trámite de AMINP.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I2BP

AYT/JGL/24/2016

05-09-2016

- Presupuesto de ejecución material declarado: 70.000 €.
- Emplazamiento: Cadavedo.
- Referencia catastral: 33034A037001050000JO
- Clasificación del suelo: Suelo Urbano no consolidado (SUNC).

Tramites Previos:

- Acuerdo de CUOTA 195/2016. Valdés. Ayuntamiento. Consulta ampliación cámara secado madera-Cadavedo (N/Ref. Expte. PLA/12/2015).
- Incoado expediente de actividades clasificadas por Decreto de la Alcaldía de fecha 05 de mayo de 2015.
- Se practica información pública mediante anuncio en el BOPA nº 112 de fecha 16 de mayo de 2016, así como en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y con notificación individual a colindantes; con las alegaciones que obran en el expediente.
- Informe sobre Proyecto de la Agencia de Sanidad Ambiental y Consumo de fecha 11 de mayo de 2016, poniendo de manifiesto que *“la actividad no está sujeta a reglamentación técnico-sanitaria específica. No precisa más informes de este servicio”*.

Informe técnico: emitido por la Arquitecta Municipal, conforme al cual:

Según el Texto Refundido del Plan General de Ordenación (TRPGO) del municipio de Valdés, (BOPA 28-10-2015), la finca de referencia se sitúa en Suelo Urbano No Consolidado, dentro de la Unidad de Actuación UA-C-01, cuyo objetivo es *“promover una actuación conjunta que permita el traslado de las serrerías existentes por tratarse de un área con especiales cualidades para su transformación en zona residencial, y la ordenación de los terrenos liberados, a modo de ensanche del núcleo urbano de Cadavedo”*.

Sobre los terrenos de dicha Unidad existe una serrería en funcionamiento, que solicita la colocación de un nuevo módulo de secado, y el cambio de lugar de la estructura que actualmente soporta el muelle de carga de la madera húmeda, para pasar a proteger la madera saliente del nuevo módulo. Se indica que dicho módulo contará con unas dimensiones exteriores de 10'6 m (longitud) x 5'0 m (anchura) x 6'9 m (altura), y que se realizará con estructura de aluminio y paneles modulares de aluminio, con cámara y aislamiento térmico.

El Informe de la CUOTA de 21 de octubre de 2.015 determina que se puede considerar el otorgamiento de una Licencia en precario, *para lo cual deberán extremarse las exigencias relativas a asegurar el carácter desmontable de la nave y la condición de precario, debiendo constar expresamente entre las condiciones especiales de la Licencia, así como la aceptación por el solicitante*

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I2BP

AYT/JGL/24/2016

05-09-2016

en documento público de la obligación de proceder a la demolición, cuando así lo acordare el Ayuntamiento, sin derecho a indemnización y que tal documento acceda al Registro de la Propiedad, conforme a lo establecido en el artículo 106 del TROTU y 290 del ROTU.

El Acta de Manifestaciones realizada ante Notario el día 14 de enero de 2.016, incluye el siguiente texto:

“Manifiesta que actuando en nombre y representación como Presidente-Consejero Delegado de la Compañía Mercantil MADERAS GARCÍA HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de nacionalidad española y duración indefinida, con domicilio en Cadavedo, concejo de Valdés (Asturias) que en relación con la nave para ampliación de cámara de secado de madera que se va a construir, para la que han solicitado la preceptiva licencia al Ilustrísimo Ayuntamiento de Valdés, reconocen a este organismo que la obtención de la misma será en precario, teniendo la nave carácter desmontable y la condición de precario, y en cualquier momento y a requerimiento de dicho Ayuntamiento se procederá a su demolición, cuando así lo acordare éste, sin derecho a indemnización, y con este documento accederá al Registro de la Propiedad conforme a lo establecido en el artículo 106 del TROTU y 290 del ROTU.”

Se considera que el citado Acta Notarial incluye adecuadamente las condiciones y limitaciones inherentes al carácter precario de la construcción que se pretende instalar, que son las recogidas en el Informe de la CUOTA.

Puesto que las actuaciones solicitadas suponen una ampliación de la Actividad que se encuentra autorizada, con carácter previo a la concesión de la Licencia de Obra, ha de tramitarse la solicitud al Servicio de Gestión Ambiental para calificación de la misma y supervisión de las medidas correctoras.

Con fecha 21 de abril de 2.016, MADERAS GARCÍA HERMANOS incorpora por registro municipal el Proyecto Básico y de Ejecución para la ampliación del secadero de madera, por lo que procede el inicio de la tramitación ambiental.

VISTO lo dispuesto en el Decreto 241471961, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas (RAMINP); y demás disposiciones concordantes de aplicación.

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I2BP

AYT/JGL/24/2016

05-09-2016

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD,
ACUERDA:

Informar favorablemente el citado expediente de calificación de actividad dando traslado al Servicio de Autorizaciones Ambientales, Dirección General de Prevención y Control Ambiental, Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiental, a los efectos previstos en el art. 33 del citado Reglamento.

3.- Cambios de titularidad de licencias de apertura, actividad y otras.

**LIC/355/2016.- Cambio de titularidad de Farmacia.
BERMUDEZ INSUA, PABLO 46898552B**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: D. Pablo Bermúdez Insua, con N.I.F.: 46.898.552B, con domicilio a efecto de notificaciones en calle Ramón Asenjo, nº 10 - Bajo de Luarca (Valdés).
Fecha de solicitud: 19-07-2016, Nº Registro: 4.007.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Solicitud de cambio de titularidad de local destinado a Farmacia, ubicado en Calle Ramón Asenjo, nº 10 - Bajo de Luarca (Valdés).
- Documentación:
 - . Solicitud firmada por el anterior y el nuevo titular.
 - . Licencia de Apertura, concedida por acuerdo la Comisión Municipal Permanente, de fecha 31 de enero de 1975, a D. Joaquín Gil de Vergara y Blanco.
 - . Carta de Pago de la Apertura de Establecimiento.
 - . Justificante de autoliquidación de tasas.
- Emplazamiento: Calle Ramón Asenjo, nº 10 - Bajo de Luarca (Valdés).
- Clasificación/Calificación del suelo: Suelo Urbano/Edificación Tradicional. Grado 1. (SU/ET.1) Protección Ambiental (L.03.74).
- Referencia Catastral: 9242001PJ9294S0001IG.

Antecedentes:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I2BP

AYT/JGL/24/2016

05-09-2016

- Acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, de fecha 29 de enero de 1.975, se autoriza la apertura de una Oficina de Farmacia, sita en Calle Ramón Asenjo, nº 10 Bajo de Luarca (Valdés), a nombre de D. Joaquín Gil de Vergara y Blanco.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, conforme al cual:

Se informa favorable el cambio de titularidad de la licencia de apertura del local sito en Calle Ramón Asenjo, nº 10 - Bajo de Luarca, en cuanto se mantiene el uso del local destinado a Farmacia.

No exige actividad municipal de comprobación y verificación de las condiciones necesarias para mantener la licencia de apertura original en tanto no se realicen modificaciones en el establecimiento que alteren las condiciones en función de las cuales se ha autorizado la citada actividad. Las licencias relativas a una instalación serán transmisibles siempre y cuando el antiguo y nuevo titular lo comuniquen a la corporación municipal.

Tributos: Fue satisfecho previamente, en régimen de autoliquidación, el importe correspondiente a la tasa por expedición de autorización de cambio de titularidad de licencia de apertura.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD,**
ACUERDA:

Autorizar el cambio de titularidad de la licencia de apertura de local destinado a Farmacia, en calle Ramón Asenjo, nº 10 – bajo de Luarca, de D. Joaquín Gil de Vergara y Blanco a nombre de D. Pablo Bermúdez Insua, dando traslado al anterior titular de la licencia.

LIC/278/2016.- Licencia para cambio de titularidad de local.
OTAMENDI SAADE, MARIA ANTONIETA 48116352F

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I2BP

AYT/JGL/24/2016

05-09-2016

Vistos los antecedentes del expediente:

Interesado: Dña. María Antonieta Otamendi Saade, con N.I.F.: 48.116.352F, con domicilio a efecto de notificaciones en Calle Párroco Camino,8 - Bajo - Luarca (Valdés).

Fecha de solicitud: 9-6-2016, N° Registro: 3.265.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Solicitud de cambio de titularidad de local comercial ubicado en Calle Párroco Camino, 8 - Bajo de Luarca (Valdés).
- Documentación: Solicitud firmado por el anterior titular.
- Emplazamiento: Calle Párroco Camino,8 - Bajo - Luarca (Valdés).
- Clasificación del suelo: Suelo Urbano (SU).
- Calificación del suelo: Edificación Tradicional. Grado 1. Protección Ambiental L.03.28 (ET.1/L.3.28).

Antecedentes:

-Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 9 de marzo de 2011, se autoriza el cambio de titularidad para la apertura del local, sito en C/Párroco Camino, 8 de Luarca, destinado a venta de prendas de vestir de D. Domingo Fernández Crespo a nombre de Dña. M^a Graciela Rguez. Rguez.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecta Técnica Municipal; favorable, conforme al cual:

Se informa favorable el cambio de titularidad de la licencia de apertura del local sito en Calle Párroco Camino, 8 - Bajo de Luarca, en cuanto se mantiene el uso comercial del local al destinarse a Estampación de camisetas y confección al por menor.

No exige actividad municipal de comprobación y verificación de las condiciones necesarias para mantener la licencia de apertura original en tanto no se realicen modificaciones en el establecimiento que alteren las condiciones en función de las cuales se ha autorizado la citada actividad. Las licencias relativas a una instalación serán transmisibles siempre y cuando el antiguo y nuevo titular lo comuniquen a la corporación municipal.

Tributos: Fue satisfecho previamente, en régimen de autoliquidación, el importe correspondiente a la tasa por expedición de autorización de cambio de titularidad de licencia de apertura.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I2BP

AYT/JGL/24/2016

05-09-2016

Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Autorizar el cambio de titularidad de la licencia de apertura de local destinado a Estampación de camisetas y confección al por menor, en calle Párroco Camino, 8 bajo de Luarca, de Dña. María Graciela Rodríguez Rodríguez a nombre de Dña. María Antonieta Otamendi Saade, dando traslado a la anterior titular de la licencia.

4.- Contratación. Devolución avales. Devolución aval bar temprada en Playa de Otur.

CON/14/2013.- Concesión administrativa para la explotación de bares en varias playas del Concejo de Valdés. AYUNTAMIENTO DE VALDES P3303400J

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Dña. Ángeles Martínez Cernuda, con DNI: 71.862.188-E y domicilio, a efectos de notificación, C/ Manuel Fernández Avello,11-1º C de Oviedo. Fecha de la solicitud: 11 de septiembre de 2015.

Datos de la solicitud: Devolución de fianza depositada por explotación de bar de temporada en la playa de Otur (Valdés).

Trámites previos:

-Con fecha 26 de junio de 2013, Dña. Ángeles Martínez Cernuda ingresó 1.000 € en concepto de fianza para bar de la playa de Otur (Valdés).

Informe Técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, conforme al cual:

A la vista de las comprobaciones realizadas, y tras la finalización del periodo total de la concesión, no existe inconveniente en la devolución de la fianza prestada por el interesado, por importe de 1.000 € de los cuales 600 € corresponden a la fianza exigida por la Demarcación de Costas y 400 € corresponden a la fianza exigida por el Ayuntamiento de Valdés.



VISTOS los artículos 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015 (BOPA N°174 de fecha 28 de VII de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Autorizar la devolución de fianza solicitada de conformidad con los informes técnicos antes transcritos, dando traslado del presente acuerdo a la interesada, y a la Tesorería Municipal.

5.- Proposición de asuntos a incluir fuera del orden del día.

CON/9/2016.- Contrato para suministro de un autobús al Ayuntamiento de Valdés. AYUNTAMIENTO DE VALDES P3303400J

Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia que se produce por unanimidad y con el quórum de la mayoría absoluta legal, conforme lo establecido en el artículo 83 del ROF.

VISTOS los antecedentes del expediente, de los que se da cuenta:

- 1.-Obra en el expediente informe justificativo de inicio del expediente de contratación de fecha 23 de marzo de 2016.
- 2.-Se encuentra redactado el Pliego de prescripciones técnicas elaborado por el Ingeniero Técnico Agrícola Municipal. El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 230.000,00 euros (IVA excluido).
- 3.-Figura pliego de cláusulas administrativas particulares que, en unión con el de prescripciones técnicas, y demás documentación de carácter contractual en aquél señalada,

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I2BP

AYT/JGL/24/2016

05-09-2016

habrá de regir la licitación, adjudicación y ejecución del servicio cuyo contrato nos ocupa; por procedimiento abierto y con un criterio de adjudicación.

El presente contrato está sujeto a regulación armonizada conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley de Contratos del Sector Público.

Se propone como criterio de adjudicación:

-Mejor oferta económica. 50 puntos. Se puntuará con 50 puntos la oferta más ventajosa, con 0 puntos el tipo de licitación, interpolándose los valores de las ofertas intermedias.

- Se valorará el aumento de la garantía de la cadena cinemática, con 10 puntos, a razón de 5 puntos por año aumentado.

-Se valorará la sencillez mecánica del motor para facilidad del mantenimiento, con 10 puntos, entendiéndose por ello la posibilidad de acceso directo a los principales elementos mecánicos del motor, (tales como alternador, etc), sin necesidad de realizar desmontajes de defensas, asientos, etc. Para acreditar este extremo, se presentará un croquis o plano de acceso al motor. Otorgándose 10 puntos a las ofertas que acrediten el acceso directo y 0 puntos a aquellas que no lo acrediten.

-Se valorará el vehículo con mayor par motor con 15 puntos, con 0 puntos el par de 1.300 Nm y 15 puntos el par de 1.600 Nm, interpolándose los intermedios entre ambos valores.

- Se valorará el vehículo con mayor potencia, con 15 puntos, con 0 puntos la potencia de 280 CV y 15 puntos a la de 320 CV, interpolándose los intermedios entre ambos valores.

El citado pliego fue informado favorablemente por la Secretaria General; acompañándose asimismo informe de ésta comprensivo de la legislación aplicable y donde se concluye que el expediente se encuentra conforme con ésta.

4.- Existe consignación presupuestaria para afrontar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 44110.62400.

5.- El Interventor de Fondos emite informe de fiscalización favorable.

6.-Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de abril de 2016 se acordó:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación del suministro de un autobús municipal.

SEGUNDO.- Aprobar, así mismo los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que habrán de regir la licitación, adjudicación y ejecución del contrato por procedimiento abierto (con un criterio de adjudicación que se recoge en los antecedentes del presente), convocando simultáneamente licitación en la forma establecida en el pliego de cláusulas.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I2BP

AYT/JGL/24/2016

05-09-2016

TERCERO.- Autorizar el gasto con cargo a la aplicación indicada en los antecedentes.

CUARTO.- Disponer su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, Boletín Oficial del Estado y en el Tablón de edictos de la Casa Consistorial.

7.- El anuncio de licitación fue publicado en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE).

8.- La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 18 de julio de 2016 dio cuenta de las ofertas presentadas, a saber:

- MAN
- SCANIA

Respecto a la documentación administrativa:

SCANIA: La documentación administrativa está completa ,excepto el apartado E) relativo a la **solvencia técnica: (tiene que aportar):-** Relación de los trabajos o suministros efectuados por el interesado en el curso de los últimos cinco años,(que incluya importe, fecha y destinatarios) correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato: **161.000 euros.**

MAN: La documentación administrativa está completa, excepto el apartado E) relativo a la **solvencia económica y financiera: (tiene que aportar):** El criterio para acreditarla será- el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato: **345.000 euros.**

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará mediante: certificación, nota simple o información análoga expedida por el Registro y que contenga las cuentas anuales, siempre que esté vencido el plazo de presentación y se encuentren depositadas; si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano competente para ello y de su presentación en el Registro. Los empresarios individuales no inscritos deben presentar su libro de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Y así mismo, **falta aportar, el apartado relativo a la solvencia técnica:** Relación de los trabajos o suministros efectuados por el interesado en el curso de los últimos cinco años,(que incluya importe, fecha y destinatarios) correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, y el requisito

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I2BP

AYT/JGL/24/2016

05-09-2016

mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato: **161.000 euros.**

Sentado lo cual, se les concede un plazo de tres días para subsanar.

9.-La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 25 de julio de 2016, procede a examinar la documentación requerida en la anterior mesa de contratación.

Respecto a **SCANIA**: La documentación fue recibida el 21/7/2016 a las 10:49 h en el Registro de entrada del Ayuntamiento de Valdés.(dentro del plazo establecido)

Le faltaba por aportar el apartado E) relativo a la solvencia técnica; -Relación de los trabajos o suministros efectuados por el interesado en el curso de los últimos cinco años (que incluya importe, fecha y destinatarios) correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato: 161.000 euros.

La documentación aportada está completa.

Respecto a **MAN**: Se hace constar que una documentación fue recibida el 21/7/2016 a las 11:31 h en el Registro de entrada en el Ayuntamiento de Valdés,(dentro del plazo establecido), no ocurriendo lo mismo con otro sobre recibido al día siguiente, es decir, el 22/7/2016 por mensajería urgente.

En vista de lo cual, se pone en conocimiento de la Mesa de Contratación, la cual decide:

- Excluir el sobre que no llegó en el plazo establecido.
- Proceder a la apertura del recibido en plazo, en el cual se constata lo siguiente:

En cuanto a la documentación que le faltaba por aportar (solvencia económica y financiera así como la técnica); apartado E) relativo a la solvencia económica y financiera;-El criterio para acreditarla será- el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato: 345.000 euros.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará mediante: certificación, nota simple o información análoga expedida por el Registro y que contenga las cuentas anuales, siempre que esté vencido el plazo de presentación y se encuentren depositadas; si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano competente para ello y de su presentación en el

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I2BP

AYT/JGL/24/2016

05-09-2016

Registro. Los empresarios individuales no inscritos deben presentar su libro de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La documentación aportada no es la requerida; pues no presenta certificación, nota simple o información análoga expedida por el Registro sino informe de auditoría independiente (lo cual no es conforme a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares). En dicho sobre tampoco aporta la solvencia técnica.

Sentado lo cual, la Mesa de Contratación por unanimidad, decide excluir a Man del concurso de licitación.

Pasando seguidamente a la apertura del sobre nº2 relativo a la proposición económica y técnica; objeto de valoración por el Ingeniero Técnico Agrícola Municipal del tenor literal siguiente:

“Vistas las características técnicas del autobús SCANIA, se corresponden con las requeridas en el Pliego de prescripciones técnicas, por ello se propone la adjudicación del suministro de un autobús al Ayuntamiento de Valdés a la empresa SCANIA HISPANIA. S.A. siguiendo los siguientes parámetros:

<i>Oferta económica: 223.800 € sin I.V.A.</i>	<i>50 puntos.</i>
<i>Ampliación del plazo cadena cinemática: 2 años.</i>	<i>10 puntos.</i>
<i>Par motor: 1.600Nm.</i>	<i>15 puntos.</i>
<i>Potencia: 320 CV.</i>	<i>15 puntos.</i>
<i>Puntuación total.</i>	<i>90 puntos.</i>

10.- La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 1 de agosto de 2016, procede a examinar el informe relativo a la solvencia técnica, emitido por el Ingeniero Técnico Agrícola Municipal, en el que se concluye que las características técnicas del autobús SCANIA, se corresponden con las requeridas en el pliego de prescripciones técnicas.

Sentado lo cual, la Mesa de Contratación decide por unanimidad, proponer la adjudicación del autobús a SCANIA.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I2BP

AYT/JGL/24/2016

05-09-2016

VISTAS las disposiciones legales de aplicación, esencialmente contenidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

El órgano competente para la aprobación de este expediente de contratación es el Sr. Alcalde, de acuerdo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, ya que su duración es inferior a cuatro años y su precio no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto municipal, si bien dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local ello en virtud de la Resolución de la Alcaldía nº 362/2015, de 30 de junio.

De conformidad con todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Primero.- Requerir a la empresa SCANIA, con CIF nº A-59596734, y con domicilio en la Avenida de Castilla, nº29- Polígono San Fernando I, de San Fernando de Henares 28830, Madrid, al ser la oferta más ventajosa, para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa de haber constituido la garantía definitiva de un 5 por ciento del importe de adjudicación IVA excluido. De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a “SCANIA HISPANIA, S.A”, al ser propuesta como adjudicataria, así como al resto de empresas que han presentado oferta; dando traslado del mismo a la Oficina Técnica Municipal e Intervención de Fondos.

CON/60/2015.- Contrato para suministro de material eléctrico para el año 2016. AYUNTAMIENTO DE VALDES P3303400J

Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia que se produce por unanimidad y con el quórum de la mayoría absoluta legal, conforme lo establecido en el artículo 83 del ROF.

VISTOS los antecedentes del expediente, de los que se da cuenta:

1.-Obra en el expediente informe justificativo de inicio del expediente de contratación de fecha 13 de noviembre de 2015.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I2BP

AYT/JGL/24/2016

05-09-2016

2.-Se encuentra redactado el Pliego de prescripciones técnicas elaborado por el Ingeniero Técnico Agrícola Municipal.

El valor estimado de este Contrato: I.V.A. incluido, asciende a la cantidad de 69.147,26 € (sesenta y nueve mil ciento cuarenta y siete euros, con veintiséis céntimos).

Dividido de la siguiente forma:

Mantenimiento de alumbrados públicos y dependencias municipales, I.V.A: incluido 21.740,19 €.

Ahorro energético, I.V.A: incluido 47.407,07 €.

Precios unitarios y Cantidades máximas de cada producto:

MATERIAL para mantenimiento alumbrados públicos e instalaciones municipales:

<u>Unidades Máximas estimadas</u>	<u>Unidad</u>	<u>Descripción</u>	<u>Precio</u>	<u>Total</u>
2.800	Udad	Lámpara Dpro 30w/825 E27 CLDA Confort, o equivalente.	4,46	12.488,00
1.000	Udad	Fusible CIL. 500v4AS/IND (10X30)	0,265	265,00
400	Udad	Lampara Lumilux L36/865 36W, o equivalente	1,55	620,00
400	Udad	Lampara Lumilux L58/865 58W, o equivalente	1,79	716,00
160	Udad	Cinta aislante 20/19 negra	0,66	105,60
150	Udad	Cinta Scotch 23 9,15x19 Bulk	3,95	592,50
150	Udad	React.AC1 4/23-B2SC1 1X36W T8	2,40	360,00
100	Udad	React.AC1 6/23-B2SC1 1X58W T8	3,70	370,00
5000	Ml	Cable aluminio RZ 0,6/1Kv 2x16	0,49	2.450,00
		SUMA		17.967,10
		I.V.A. 21%		3.773,09
		TOTAL ALUMBRADOS PUBLICOS		21.740,19

Material para obras municipales de ahorro energético:

<u>Unidades Máximas estimadas</u>	<u>Unidad</u>	<u>Descripción</u>	<u>Precio</u>	<u>Total</u>
200	Udad	L.Tornado high lumen 42w/827, o equivalente.	14,65	2.930,00
200	Udad	L.Tornado high lumen 75w/827, o equivalente.	23,00	4.600,00
60	Udad	Luz estanca ECA led 4v 130 lmBl, o equivalente	12,40	744,00
67	Udad	Luminarias Nath 84w NDL, o equivalente	371,00	24.857,00
150	Udad	Tubo led 1200 mm 18w6500K, o equivalente	12,52	1.878,00
500	Udad	Lámpara Dpro 30w/825 E27 CLDA Confort, o equivalente.	4,46	2.230,00



Primero.- Aprobar el expediente de contratación del suministro de material eléctrico para el mantenimiento de los alumbrados públicos y la mejora de la eficiencia energética.

Segundo.- Aprobar, así mismo, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que habrán de regir la licitación, adjudicación y ejecución del contrato por procedimiento abierto (con un criterio de adjudicación que se recogen en los antecedentes del presente) convocando simultáneamente licitación en la forma establecida en el pliego de cláusulas.

Tercero.- Autorizar el gasto con cargo a la aplicación indicada en los antecedentes

Cuarto.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial.

Quinto.- Nombrar a D. Guillermo Rodríguez Álvarez, técnico responsable de la obra

7.- El anuncio de licitación fue publicado en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y en Plataforma de Contratación del Estado el 21 de marzo de 2016.

8.- La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 20 de abril de 2016, procedió a la apertura de las ofertas presentadas, sobre 1 de documentación administrativa y sobre 2 de proposición económica; con el siguiente resultado:

ADE ENERGY SL: documentación completa.

ELECTRO AVILÉS SA: documentación completa.

BAZAR QUICO: documentación completa.

METALUX ASTURIAS: documentación completa.

ELECTRICIDAD CABIELLES: documentación completa.

Presentadas fuera de plazo (plazo finalizado el día 5-04-2016):

1.- Conforme a lo establecido en la cláusula 10.3 del Pliego de cláusulas, procede el rechazo de las ofertas que a continuación se indican, por no haber cumplimentado los requisitos establecidos para las ofertas remitidas por correo.

GOYASTUR SA: No fue comunicada la presentación en correos a medio de fax, siendo recibida la oferta en el Registro municipal el día 6 de abril de 2016.

TECNICA 4: No fue comunicada la presentación en correos a medio de fax, siendo recibida la oferta en el Registro municipal el día 6 de abril 2016.

SOLUCIONES LUMINARIAS SL: Comunicada la presentación de la oferta en correos, en plazo y a medio de fax, no consta en los sobres recibidos, el día 6 de abril de 2016, en el Registro Municipal la referencia acreditativa de haber sido presentados en correos en la fecha y forma indicada en el fax.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I2BP

AYT/JGL/24/2016

05-09-2016

A continuación se procede a la apertura de los sobres B, de proposición económica, con el siguiente resultado:

ADE ENERGY SL: baja ofertada para lote I: 21,02 % y para el lote II: 21,02%.

ELECTRO AVILÉS SA: ofertada para lote I: 12% y para el lote II: 12%.

BAZAR QUICO: ofertada para lote I: 15% y para el lote II: 25%.

METALUX ASTURIAS: ofertada para lote I: 15% y para el lote II: 25%.

ELECTRICIDAD CABIELLES: ofertada para lote I: 3% y para el lote II: 4%.

La mesa comprueba que ninguna de las ofertas incurre en baja anormal.

En consecuencia, la Mesa de Contratación, por unanimidad de sus miembros, acuerda:

- Elevar al órgano de contratación (Junta de Gobierno Local) propuesta de adjudicación del lote I del contrato que nos ocupa a favor de la entidad **ADE ENERGY SL**, con sujeción a las siguientes condiciones: baja ofertada para lote I: 21,02 %; previa cumplimentación de los trámites establecidos en el pliego (cláusula 12.3.1)
- Dada la igualdad de proposiciones entre las empresas **BAZAR QUICO** y **METALUX ASTURIAS**, en lo que respecta al lote II, requerir a ambas para que, al cumplimentar la documentación indicada, presenten además la documentación que sirva para romper la igualdad, de conformidad con los criterios recogidos en la cláusula 11 del pliego cláusulas administrativas.

9.-La Mesa de contratación en sesión celebrada el 22 de abril de 2016 se vuelve a reunir con objeto de revisar las ofertas presentadas fuera de plazo, con el siguiente resultado:

Respecto a la empresa Soluciones Luminarias de Alto Rendimiento SA, se constata de oficio, la existencia en las dependencias municipales de sobre que contenía en su interior los otros dos de la plica (1 de documentación y 2 de proposición) con la referencia de correos, coincidente con la reseñada en el fax (se adjunta al expediente de contratación).

Se recibe comunicación de la empresa Goyastur SA, que había sido excluida por no haber comunicado la presentación en correos a medio de fax, indicando que sí la ha realizado y aportando al efecto copia; comunicación que efectúa tras dar traslado del acta de esta Mesa de 20 de abril de 2016 a medio de fax. Vista la documentación aportada por dicha empresa, copia del fax remitido contrastado con relación de fax recibidos en el Ayuntamiento el día 5 de abril (relación donde se bien no se aprecia el número de fax si coincide la recepción de uno

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I2BP

AYT/JGL/24/2016

05-09-2016

en la hora en que la empresa justifica la emisión), la mesa por unanimidad decide su admisión.

A continuación se procede a la **apertura del sobre nº 1 de documentación administrativa de las empresas inicialmente rechazadas**: conforme dispone la cláusula 13.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares, se procedió a la apertura del sobre indicado de las dos empresas admitidas –por los motivos indicados y que habían sido objeto de exclusión en sesión de 20 de abril de 2016- y a calificar la documentación en él contenida, con el siguiente resultado:

SOLUCIONES LUMINARIAS SL: documentación completa.

GOYASTUR SA: documentación completa.

Acto seguido se procede a la **apertura de los sobres B, de proposición económica**, de las dos empresas admitidas, con el siguiente resultado:

SOLUCIONES LUMINARIAS SL: baja ofertada para lote I: 15,30 % y para el lote II: 20,30%.

GOYASTUR SA: baja ofertada para lote I: 48,25% y para el lote II: 35,12%.

En consecuencia se modifica la relación, por orden decreciente, según la oferta más ventajosa, de las empresas, quedando como sigue:

EMPRESA	LOTE 1	EMPRESA	LOTE 2
GOYASTUR SA	48,25%	GOYASTUR SA	35,12%
ADE ENERGY SL	21,02%	BAZAR QUICO SL y METALUX SL	25,00%
SOL. LUMINARIAS	15,30%	ADE ENERGY SL	21,02%
BAZAR QUICO SL y METALUX SL	15,00%	SOL. LUMINARIAS	20,30%
ELECTROAVILES SA	12,00%	ELECTROAVILES SA	12,00%
ELECTRICIDAD CABIELLES SL	3,00%	ELECTRICIDAD CABIELLES SL	4,00%

Visto que la empresa **GOYASTUR SA** incurre en baja temeraria en ambos lotes.

Considerando lo establecido en la cláusula 12.4 del pliego de condiciones por el que se rige la presente licitación, al señalar expresamente, que deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise sus condiciones; en particular en lo referido al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I2BP

AYT/JGL/24/2016

05-09-2016

disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

A la vista de todo lo anterior, la Mesa de Contratación, por unanimidad de sus miembros, acuerda:

PRIMERO.- dejar sin efecto la propuesta de adjudicación formulada en sesión de 20 de abril de 2016, por los motivos indicados en los antecedentes y ante la procedencia de admitir a las empresas.

SEGUNDO: Siendo la oferta más ventajosa, para ambos lotes, la presentada por la empresa GOYASTUR SA, y estando incurso en temeridad, concederle un plazo de diez días hábiles para justificar la valoración de la oferta y precise sus condiciones en los términos establecidos en la cláusula 12.4 del pliego de condiciones, a cuyo efecto deberá acompañar –además y en este trámite- la documentación relativa a la solvencia económica y financiera, así como a la solvencia técnica señalada en el pliego de cláusulas administrativas (cláusula 12.3.1.b).

TERCERO.- Dada la igualdad de proposiciones entre las empresas BAZAR QUICO y METALUX ASTURIAS, en lo que al lote II se refiere, requerir a ambas para que, al cumplimentar la documentación indicada, presenten además, en el plazo de diez días hábiles, la documentación que sirva para romper la igualdad, de conformidad con los criterios recogidos en la cláusula 11 del pliego cláusulas administrativas y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula 12.3.1, según la cual, el órgano de contratación clasificará por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales.

10.- La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 29 de abril de 2016 se vuelve a reunir para la revisión de la oferta presentada fuera de plazo, con el siguiente resultado:

Habiendo dado traslado a las empresas interesadas–a medio de fax- del acta de la citada Mesa de 22 de abril de 2016, ocurre lo siguiente:

Se recibe comunicación de la empresa Técnica 4, que había sido excluida por no haber comunicado la presentación en correos a medio de fax, indicando que sí la ha realizado y aportando al efecto copia; comunicación que efectúa tras dar traslado del acta de esta Mesa de 22 de abril de 2016 a medio de fax. Vista la documentación aportada por dicha empresa, copia del fax remitido contrastado con relación de fax recibidos en el Ayuntamiento el día 5 de abril, la mesa por unanimidad decide su admisión.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I2BP

AYT/JGL/24/2016

05-09-2016

A continuación se procede a la **apertura del sobre nº 1 de documentación administrativa de la empresa inicialmente rechazada (Técnica 4)**: conforme dispone la cláusula 13.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares, se procedió a la apertura del sobre indicado de la empresa admitida –por los motivos indicados y que había sido objeto de exclusión en sesión de 20 de abril de 2016- y a calificar la documentación en él contenida, con el siguiente resultado:

TECNICA 4: documentación completa.

Acto seguido se procede a la **apertura del sobre B, de proposición económica**, de la empresa admitida, con el siguiente resultado:

TECNICA 4: baja ofertada para lote I: 09,00 % y para el lote II: 02,00%.

En consecuencia se modifica la relación, por orden decreciente, según la oferta más ventajosa, de las empresas, quedando como sigue:

EMPRESA	LOTE 1	EMPRESA	LOTE 2
GOYASTUR SA	48,25%	GOYASTUR SA	35,12%
ADE ENERGY SL	21,02%	BAZAR QUICO Y METALUX	25,00%
SOL. LUMINARIAS	15,30%	ADE ENERGY SL	21,02%
BAZAR QUICO Y METALUX	15,00%	SOL. LUMINARIAS	20,30%
ELECTROAVILES	12,00%	ELECTROAVILES	12,00%
TECNICA 4	9,00%	ELECTRICIDAD CABIELLES	4,00%
ELECTRICIDAD CABIELLES	3%	TECNICA 4	2%

Visto que la empresa **GOYASTUR SA** sigue incurriendo en baja temeraria en ambos lotes.

Considerando lo establecido en la cláusula 12.4 del pliego de condiciones por el que se rige la presente licitación, al señalar expresamente, que deberá darse audiencia al licitador que la



haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise sus condiciones; en particular en lo referido al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

A la vista de todo lo anterior, la Mesa de Contratación, por unanimidad de sus miembros, acuerda:

PRIMERO.- dejar sin efecto la propuesta de adjudicación formulada en sesión de 22 de abril de 2016, por los motivos indicados en los antecedentes y ante la procedencia de admitir a la empresa.

SEGUNDO: Siendo la oferta más ventajosa, para ambos lotes, la presentada por la empresa GOYASTUR SA, y estando incurso en temeridad, concederle un plazo de diez días hábiles para justificar la valoración de la oferta y precise sus condiciones en los términos establecidos en la cláusula 12.4 del pliego de condiciones, a cuyo efecto deberá acompañar –además y en este trámite- la documentación relativa a la solvencia económica y financiera, así como a la solvencia técnica señalada en el pliego de cláusulas administrativas (cláusula 12.3.1.b).

TERCERO.- Dada la igualdad de proposiciones entre las empresas BAZAR QUICO y METALUX ASTURIAS, en lo que al lote II se refiere, requerir a ambas para que, al cumplimentar la documentación indicada, presenten además, en el plazo de diez días hábiles, la documentación que sirva para romper la igualdad, de conformidad con los criterios recogidos en la cláusula 11 del pliego cláusulas administrativas y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula 12.3.1, según la cual, el órgano de contratación clasificará por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales.

11.- La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 23 de mayo de 2016 analiza el informe emitido el 19 de mayo de 2016 por el Arquitecto Técnico Agrícola Municipal en relación a las ofertas incursas en valores anormales o desproporcionados, en el que concluye:

- Respecto a ambos lotes, lote 1 y lote 2. Documentación presentada por GOYASTUR SA: No se justifica que la calidad de las lámparas ofertadas sea la que se exige en el pliego de prescripciones técnicas.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I2BP

AYT/JGL/24/2016

05-09-2016

Por todo lo anteriormente expuesto se concluye que no existen razones objetivas y documentadas que permitan deducir que están justificados los valores anormales o desproporcionados de la oferta presentada, para los dos lotes, por la empresa GOYASTUR SA.

Por los miembros de la Mesa se analiza la documentación aportada por las empresas BAZAR QUICO y METALUX ASTURIAS, en orden a deshacer la igualdad de proposiciones, de conformidad con los criterios recogidos en la cláusula 11 del pliego de cláusulas administrativas, con el siguiente resultado: Tiene preferencia en el contrato la empresa BAZAR QUICO al disponer de mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Finalmente, los miembros de la Mesa acuerdan por unanimidad:

Primero.- Rechazar las ofertas incursas en valores anormales o desproporcionados en base al informe técnico de referencia.

Segundo.- Deshacer la igualdad entre las empresas Bazar Quico y Metalux Asturias, a favor de la empresa Bazar Quico por las razones anteriormente expuestas.

Tercero.- Proponer la adjudicación de los lotes a las siguientes mejores ofertas:

LOTE 1.- ADE ENERGY SL con una rebaja del 21,02 % sobre el precio tipo.

LOTE 2.- BAZAR QUICO con una rebaja del 25,00 % sobre el precio tipo.

al resultar las propuestas más ventajosas para el Ayuntamiento de Valdés, no incursas en valores anormales o desproporcionados; requiriéndose a las empresas que aporten dentro del plazo de diez días hábiles, con carácter previo a la adjudicación, la documentación señalada en la cláusula 12.3 del pliego de cláusulas administrativas; debiendo reunirse de nuevo esta Mesa para su constatación.

12.-La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 22 de junio de 2016 analiza el informe emitido el 16 de junio de 2016 por el Arquitecto Técnico Agrícola Municipal en relación al recurso presentado por la empresa Goyastur en fecha 31 de mayo de 2016, sobre la exclusión de dicha empresa, en el que se ratifica en el informe emitido con fecha 19 de mayo de 2016. Se desestima, por tanto, el recurso de la empresa Goyastur.



Por los miembros de la Mesa se analiza la documentación aportada por la empresa Ade Energy, de fecha 21 de junio de 2016, en la que renuncian al concurso ante la imposibilidad de poder ejecutarlo.

Finalmente, los miembros de la Mesa acuerdan por unanimidad:

Primero.- Desestimar el recurso presentado por la empresa Goyastur en base al informe técnico de referencia.

Segundo.- Aceptar la renuncia de la empresa Ade Energy.

Tercero.- Proponer la adjudicación de los lotes a las siguientes mejores ofertas:

LOTE 1.- SOLUCIONES LUMINARIAS SL con una rebaja del 15,30 % sobre el precio tipo.

LOTE 2.- BAZAR QUICO con una rebaja del 25,00 % sobre el precio tipo.

Al resultar las propuestas más ventajosas para el Ayuntamiento de Valdés, no incursas en valores anormales o desproporcionados; requiriéndose a la empresa SOLUCIONES LUMINARIAS SL para que aporte dentro del plazo de diez días hábiles, con carácter previo a la adjudicación, la documentación señalada en la cláusula 12.3 del pliego de cláusulas administrativas; debiendo reunirse de nuevo esta Mesa para su constatación.

13.- La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 11 de julio de 2016, se reúne con el fin de verificar la documentación presentada por " Soluciones Luminarias de alto rendimiento S.A"

Se da cuenta de la documentación presentada, la cual tuvo entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Valdés, el 6 de julio de 2016, una vez analizada la documentación se comprueba que está completa, excepto el apartado relativo a la solvencia técnica, donde falta por aportar un catálogo (descripciones, fotografías) de los productos a suministrar, indicando que cumplen con las características establecidas en el pliego de prescripciones técnicas.

14.- La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 25 de julio de 2016, se reúne con el fin de examinar la documentación presentada por " Soluciones Luminarias de alto rendimiento S.A" y que le fue requerida en la anterior mesa de contratación

Dicha documentación fue objeto de valoración por el Ingeniero Técnico Agrícola Municipal; elaborando el siguiente informe:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I2BP

AYT/JGL/24/2016

05-09-2016

“En tiempo y forma con fecha registro de entrada en este Ayuntamiento de 15 de julio de 2016 y nº de registro 3.981, la empresa Soluciones Luminarias de Alto Rendimiento. S.A. presenta documentación relativa a la justificación de la Solvencia Técnica relativa a la licitación para la adquisición de material eléctrico para el mantenimiento de los alumbrados públicos e instalaciones municipales y medidas de ahorro energético, (lote 1), según expediente CON/60/2015.

Vista la documentación presentada y en virtud al artículo 77 punto e, del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre del TRLCSP, se informa a los efectos de admitir la Solvencia Técnica según la documentación presentada.

De la documentación presentada por la empresa Soluciones Luminarias de Alto Rendimiento. S.A. se desprende que las lámparas que se proponen suministrar son en su totalidad de la marca ROBLAN, por ello pasamos a realizar la comparación de la calidad de estas lámparas con las que se exigían en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige en la presente contratación.

En el pliego la calidad exigida para las lámparas en el capítulo de alumbrado público e instalaciones municipales es la DPRO 30w/825 e27 o equivalente, mientras que la que oferta Soluciones Luminarias de Alto Rendimiento. S.A. es la ROBLAN E-27 26W.

En un principio hay que decir que la lámpara ofertada que tiene en el catalogo ROBLAN es de 26W, no obstante comparando las características técnicas vemos que existen algunas diferencias importantes. Las calidades de lámpara que se exigen en el pliego tienen un IRC de 85 y una vida útil de 10.000 horas, mientras que la ofertada tiene un IRC de 80 y una vida útil de 8.000 horas. Esto tiene una incidencia importante ya que implicaría que en un mismo punto de luz se tendrían que colocar más lámparas en un mismo periodo de tiempo con el consiguiente aumento de mano de obra. Por ello se estima que la lámpara ROBLAN ofrecida no cumple las calidades exigidas y por ello no se puede considerar equivalente a la lámpara exigida en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Dentro del mismo capítulo de alumbrado público e instalaciones municipales se exige lámpara LUMILUX L36/865 36 W o equivalente, mientras que la que oferta Soluciones Luminarias de Alto Rendimiento .S.A. es la Tubos TLD 36W/865 ROBLAN.

Las características de la lámpara exigida en el Pliego son: Factor de mantenimiento de la lámpara a 12 horas de 0,92, factor de supervivencia de la lámpara a 12 horas de 0,99, vida útil de la lámpara 42.000 horas, mientras que la ofertada por Soluciones Luminarias de Alto Rendimiento. S.A. tiene un factor de mantenimiento a 12 horas de 0,85, factor de supervivencia a 12 horas de 0,85 y vida útil de 15.000 horas. Por ello tampoco se estima que las características técnicas de la lámpara ofertada sean equivalentes a las exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Dentro del mismo capítulo de alumbrado público e instalaciones municipales se exige lámpara LUMILUX L58/865 58 W o equivalente, mientras que la que oferta Soluciones Luminarias de Alto Rendimiento. S.A. es la Tubos TLD 58W/865 ROBLAN.

Las características de la lámpara exigida en el Pliego son: Factor de mantenimiento de la lámpara a 12 horas de 0,91, factor de supervivencia de la lámpara a 12 horas de 0,99, vida útil de la lámpara 16.000 horas, mientras que la ofertada por Soluciones Luminarias de Alto Rendimiento. S.A. tiene un factor de mantenimiento a 12 horas de 0,85, factor de supervivencia a 12 horas de 0,85 y vida útil de 15.000 horas. Por ello tampoco se estima que las características técnicas de la lámpara ofertada sean equivalentes a las exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

CONCLUSIÓN:

En general se observa que las muestras propuestas ofrece unas lámparas con unas características técnicas por debajo de las que se exigen en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la presente contratación, por ello en aplicación del artículo 77.e del RDL /2011 de 14 de noviembre se estima que la empresa Soluciones

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I2BP

AYT/JGL/24/2016

05-09-2016

Luminarias de Alto Rendimiento. S.A. no justifica adecuadamente la Solvencia Técnica, y se propone la exclusión de la misma.

A la vista del cual, los miembros de la Mesa de Contratación deciden por unanimidad:

Primero: Excluir a la empresa “Soluciones luminarias de alto rendimiento S.A “ del concurso de licitación; dándole un plazo de tres días hábiles para que aleguen lo que estimen oportuno.

Segundo: Proponer como adjudicatario del lote nº1 a la empresa siguiente que sería BAZAR QUICO con una rebaja del 15,00 % sobre el precio tipo.

15.-La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 1 de agosto, se reúne, al respecto del informe del Ingeniero Técnico Agrícola Municipal, pues tal y como se ha señalado, se le dio a la mencionada empresa un plazo de tres días hábiles para que alegase lo que estime oportuno, no habiendo realizado ninguna alegación, la Mesa de Contratación decide por unanimidad, proponer como adjudicatario del lote nº1 a la empresa BAZAR QUICO.

VISTAS las disposiciones legales de aplicación, esencialmente contenidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

El órgano competente para la aprobación de este expediente de contratación es el Sr. Alcalde, de acuerdo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, ya que su duración es inferior a cuatro años y su precio no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto municipal, si bien dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local ello en virtud de la Resolución de la Alcaldía nº 362/2015, de 30 de junio.

De conformidad con todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Primero.- Requerir a la empresa BAZAR QUICO, con CIF B-74380312 y con domicilio en la c/ Crucero 1 bj de Luarca (Valdés), al ser la oferta más ventajosa respecto del lote 1 y lote 2, para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente, es decir el 5% del importe de adjudicación, IVA excluido para los dos lotes. De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.



Segundo.- Notificar el presente acuerdo a BAZAR QUICO, al ser propuesto como adjudicatario, así como al resto de empresas que han presentado oferta, dando traslado del mismo a la Oficina Técnica Municipal e Intervención de fondos.

**LIC/312/2016.- Licencia urbanística para reforma de vivienda unifamiliar aislada.
CANO BRAÑA, M VICTORIA 71869425Z**

Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia que se produce por unanimidad y con el quórum de la mayoría absoluta legal, conforme lo establecido en el artículo 83 del ROF.

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña Victoria Cano Braña, con N.I.F.:71869425Z y domicilio, a efectos de notificación, en Carcedo - Valdés. Fecha de solicitud: 29 de junio de 2016. Núm. de registro de entrada: 3.673.

Datos de la obra objeto de licencia:

- Descripción: Licencia de obra mayor para reforma de una vivienda unifamiliar aislada.
- Documentación:
 - Proyecto Básico y de Ejecución visado por el COAA, redactado por el Arquitecto Superior Don Manuel Pérez Seijo. Incluye E.B.S.S.
 - Oficio de Dirección de Obra, visado por el COAA, suscrito por el Arquitecto Superior Don Manuel Pérez Seijo.
 - Copia de Escritura de Manifestación, Aceptación de Herencia, Liquidación de Sociedad de Gananciales, Adjudicación de Bienes y otros extremos, de fecha 1 de abril de 2.002, donde se describe la finca.
 - Información catastral telemática.
 - Justificante de disponibilidad de suministro de agua y alcantarillado, mediante copia de adeudo por domiciliaciones y factura emitida por “aqualia”.
 - Justificante de disponibilidad de suministro de energía eléctrica, mediante copia de factura emitida por la empresa “edp”.
 - Informe de Tesorería municipal, de fecha 30 de junio de 2.016.
 - Cuestionario de Estadística.
 - Autoliquidación de tasas e ICIO.
 - Emplazamiento: Carcedo, Valdés.
 - Referencia catastral: 002002200QJ01H0001IA.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I2BP

AYT/JGL/24/2016

05-09-2016

- Presupuesto de Ejecución Material declarado: 56.045'00 €
- Clasificación del suelo: Suelo No Urbanizable (SNU).
- Calificación del suelo: Núcleo Rural (NR).

INFORME TÉCNICO:

Se solicita la reforma de una vivienda unifamiliar aislada de dos plantas y desván, actuando en estas dos últimas, sobre una superficie construida total de 106'93 m². La vivienda tiene una superficie construida total de 194'23 m² y la parcela donde se sitúa tiene una superficie de 238'40 m². Se trata de una vivienda de carácter tradicional, que responde a la tipología de vivienda de portal-corredor, con escalera externa integrada en este elemento. Está construida con muros de carga de mampostería de piedra y cubierta de pizarra a cuatro aguas.

El Texto Refundido del Plan General de Ordenación (TRPGO) del municipio de Valdés (BOPA 28-10-2015), califica la parcela de referencia como Suelo No Urbanizable de Núcleo Rural (SNU.NR), donde el artículo 533 del citado Texto establece que: *"En SNU.NR se considera Uso Permitido la ampliación y reforma de la vivienda existente en las condiciones que se señalan en los artículos 462 y 463 de estas Normas"*.

La actuación que se pretende no supone incremento o modificación de la superficie construida, la volumetría o la ocupación en planta, si bien afecta tanto a elementos estructurales interiores de muros y forjados, como a la composición exterior de los huecos de fachada.

Mediante Informe Técnico municipal de 4 de julio de 2.016 se indica que los faldones de cubierta mantendrán la misma pendiente que los originales, y se resolverán con pizarra y madera, que podrá ser de tablero sándwich de cara a satisfacer los requisitos necesarios de aislamiento, reproduciendo la forma original de los aleros en cuanto a su vuelo, dimensiones, materiales y configuración.

Se señala así mismo que la eliminación de piezas de sillería en la fachada, la demolición de muros de mampostería, la sustitución de aleros de madera por forjados y zunchos de hormigón armado, la eliminación de balconeras y modificación de huecos con inversión de proporciones donde actualmente predomina la dimensión vertical sobre la horizontal, el retranqueo hacia el interior del muro de carpinterías tradicionales actualmente enrasadas por el exterior, el uso de persianas vistas en fachada y el empleo de pintura lisa en paramentos exteriores, son todas ellas actuaciones que no se ajustan a las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación, ni a las normas y leyes regionales aplicables por el carácter tradicional y tipológico del edificio. Es por ello que se requiere a



la interesada para que incorpore un Anexo de Proyecto donde se planteen las modificaciones necesarias para adaptarse a las normas y leyes urbanísticas.

El Modificado de Proyecto que presenta Doña María Victoria Cano Braña el día 20 de julio de 2.017, incorpora los siguientes cambios y determinaciones:

1. Se suprimen los aleros planos de hormigón proyectados, pasando ahora a ser en pendiente como los originales, prolongando los pontones de madera.
2. Los muros perimetrales se consolidan con un pequeño zuncho de hormigón en su coronación, que quedará revestido exteriormente con mampostería de piedra.
3. Los canalones serán de aluminio lacado de color marrón oscuro para minimizar el impacto visual.
4. El entramado horizontal del techo del porche se ejecutará con pontones de madera, que descansarán sobre vigas de madera y pilares metálicos, los cuales irán integrados con la balaustrada proyectada de forja en color negro mate.
5. Se recupera el balcón situado en la fachada lateral izquierda, así como los elementos de sillería que todavía se conservan en los huecos de la fachada principal y los del balcón de la fachada lateral izquierda.
6. La carpintería se proyecta ahora en aluminio lacado color madera en tono marrón oscuro, con unas proporciones en las que predomina la dimensión vertical sobre la horizontal.
7. Se suprimen las persianas en las ventanas, por contraventanas interiores de aluminio lacado color madera en tono marrón oscuro.

La modificación propuesta no supone cambios en cuanto a la distribución interior, superficies o presupuesto del Proyecto original.

La depuración de las aguas residuales se resolverá mediante fosa séptica, la cual deberá adaptarse a lo dispuesto en el artículo 128 del TRPGO de Valdés.

Tal como dispone el artículo 579 del ROTU, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:

- a) Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I2BP

AYT/JGL/24/2016

05-09-2016

- b) Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

El Informe que se emite es **FAVORABLE** en relación al Proyecto presentado, con las condiciones anteriormente expuestas. Además se recuerda que:

- Durante el transcurso de las obras:
 - Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
 - La Gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. La dirección facultativa de la obra deberá aprobar los medios previstos para la valorización in situ de los residuos, los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.
 - De ser necesaria la ocupación de la vía pública, deberá ponerse en contacto con la Policía Local.
- Finalizadas las obras, deberá presentar la siguiente documentación:
 - Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes.
 - Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.
 - Fotografías del estado final.
 - Importe de la liquidación final.
 - Con carácter previo a la utilización del inmueble, deberá solicitar y obtener Licencia de Primera Ocupación de la vivienda, aportando para ello:
 1. Documentación acreditativa de la conformidad con las exigencias de las compañías suministradoras de las acometidas y redes de agua, gas, electricidad y telefonía ejecutadas.
 2. Acreditación de haber presentado ante la Dirección General del Catastro el modelo 902, que puede ser cumplimentado desde cualquiera de los puntos de información catastral ubicados en la Casa Consistorial.

Los desperfectos que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras en espacios o bienes de dominio público deberán ser reparados y correrán a cargo del solicitante.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I2BP

AYT/JGL/24/2016

05-09-2016

Igualmente, correrán a cargo del solicitante los gastos derivados de las acometidas de conexión y de las distintas infraestructuras.

El presente Informe no prejuzga ni permite prescindir de cualesquiera otros informes y/o autorizaciones que fueran necesarios con arreglo a la normativa sectorial de aplicación (turismo, carreteras, ferrocarriles, costas, etc.) y cuya oportuna obtención, cuando resulte preceptiva, deberá ser gestionada por el propio interesado.

Plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la Licencia: 12 meses.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/527/2014.- Denuncia presentada por D. José Aníbal Berdasco Jaquete por acumulación de residuos en parcela colindante.
GONZALEZ RODRIGUEZ, JOSE FRANCISCO 10589462D**

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I2BP

AYT/JGL/24/2016

05-09-2016

Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia que se produce por unanimidad y con el quórum de la mayoría absoluta legal, conforme lo establecido en el artículo 83 del ROF.

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Doña Cecilia Rodríguez Rodríguez y Don José Aníbal Berdasco Jaquete.

Fecha de Apertura: 09-10-2.014.

ASUNTO: Orden de Ejecución para retirada de residuos en parcela y adecuación de muro de contención.

Datos asociados a la solicitud:

- Emplazamiento: La Granda, Valdés.
- Clasificación del suelo: Suelo Urbano (SU).
- Calificación del Suelo: Vivienda Unifamiliar de Grado 2 (VU.2)
- Referencia Catastral: 001900100PJ92D0001ZH.

ANTECEDENTES:

- Denuncia interpuesta ante el Ayuntamiento por Don José Aníbal Berdasco Jaquete, con fecha **7 de octubre de 2.014**.
- Informe del Jefe de la Policía Local, de fecha **5 de agosto de 2.014**, por el que se verifica que la acumulación de residuos en la finca de Don José Francisco González Rodríguez constituyen un foco de infección.
- Informe registrado el **15 de octubre de 2.014** por Don José Aníbal Berdasco Jaquete, redactado y suscrito por el Arquitecto Don Mariano Sánchez García del Moral.
- Con fecha **17 de octubre de 2.014** tiene entrada por registro municipal Informe del SEPRONA, de fecha 9 de octubre de 2.014.
- Con fecha **4 de noviembre de 2.014**, el Ingeniero Técnico Agrícola Municipal emite Informe por el que requiere a Don José Francisco González Rodríguez desmontar o asegurar la parte de muro con riesgo de vuelco o desprendimiento y realizar limpieza de los residuos presentes en la parcela.
- Informe del Jefe de la Policía Local, de fecha **15 de diciembre de 2.014**, en el que se indica que la finca está limpia, aunque existe un muro de bloque que puede no reunir la resistencia precisa para contener el terreno.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I2BP

AYT/JGL/24/2016

05-09-2016

- Escrito de alegaciones incorporado por registro municipal el día **2 de febrero de 2.015**, a nombre de Don José Aníbal Berdasco Jaquete, solicitando la ejecución municipal subsidiaria.
- Informe del Ingeniero Técnico Agrícola Municipal de **26 de febrero de 2.015**, en el que se indica que se ha procedido a la limpieza de la parcela, y se da traslado del expediente a la Arquitecta Técnica Municipal para que determine si el muro presenta peligro de desplome inminente.
- Fotografías realizadas por la Arquitecta Técnica Municipal el día **27 de marzo de 2.015**, donde se aprecia el estado del muro y de la parcela de Don José Francisco González Rodríguez.
- Informe del Jefe de la Policía Local, de fecha **15 de abril de 2.015**, donde se indica que tanto el muro como la acumulación de residuos continúan como estaban, si bien la titularidad de la finca resulta ser de Doña Cecilia Rodríguez Rodríguez, madre de Don José Francisco González Rodríguez, y que residen ambos en el mismo domicilio.
- Informe Técnico de la Arquitecta Jefe de la OTM, de fecha **14 de julio de 2.015**.
- Con fecha **6 de agosto de 2.015**, Don José Francisco González Rodríguez incorpora escrito por registro municipal, donde comunica que procederá a la realización de los trabajos requeridos en el menor plazo posible.
- El día **10 de septiembre de 2.015** la Arquitecta Jefe de la OTM realiza visita de inspección.
- Informe Técnico de la Arquitecta Jefe de la OTM, de fecha 14 de septiembre de 2.015.
- Acuerdo de la JGL, de fecha **30 de septiembre de 2.015**, por el que se ordenan determinadas obras con el objeto de mantener el inmueble en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y habitabilidad.
- Con fecha **17 de diciembre de 2.015**, la Arquitecta Jefe de la OTM, realiza nueva visita de inspección.
- Informe Técnico de la Arquitecta Jefe de la OTM, de fecha **30 de diciembre de 2.015**.
- Escrito de alegaciones a nombre de Don José Francisco Rodríguez González, la parte denunciada, incorporado por registro municipal el día **22 de junio de 2.016**.

Con el fin de comprobar si se han llevado a cabo las actuaciones ordenadas por acuerdo de la JGL de 30 de septiembre de 2.015, se realiza nueva visita de inspección a la parcela de La Granda, la cual se gira el día 17 de diciembre de 2.015.



Se comprueba que parte de los residuos y materiales que se situaban en la parte baja de la parcela han sido retirados, y que se han recortado parcialmente las pilastras del muro de cierre en ese lindero. Es necesario continuar con las labores de limpieza de la finca, que se encuentran inconclusas, y acondicionar el muro de cierre en la parte baja de la parcela, rematando el borde superior de manera continua y a la misma altura, sin elementos que sobresalgan (ni pilastras, ni hileras de bloque, ni redondos metálicos, etc.). Además, para adaptarse a las Normas Urbanísticas del concejo, debe enfoscarse y pintarse la parte de muro de cierre que no es de piedra, y que es de ladrillo o bloque de hormigón.

Dado que las actuaciones las está acometiendo una familiar que reside en ese mismo domicilio, por medios manuales, actualmente en proceso de recuperación de una dolencia en un ojo, lo cual se pudo comprobar en el momento de la visita de inspección, mediante Informe Técnico de 30 de diciembre de 2.015 se propone otorgar un nuevo plazo más amplio, de 3 meses, para la total terminación de las obras ordenadas.

INFORME TÉCNICO:

En relación con el escrito de alegaciones incorporado por registro municipal el día 22 de junio de 2.016, donde se denuncia que Don José Aníbal Berdasco Jaquete ha realizado la pavimentación de un camino sin la preceptiva autorización, se solicita Informe previo del Ingeniero Técnico municipal, sobre la fecha, alcance y legalidad de las supuestas obras.

En lo que se refiere a las actuaciones requeridas a Doña Cecilia Rodríguez Rodríguez, con fecha 28 de junio de 2.015 se efectúa visita de inspección a la parcela de La Granda, para verificar si se llevaron a cabo las actuaciones expresadas en el Informe Técnico de 30 de diciembre de 2.015. Se comprueba que si bien se han retirado los residuos en la franja de terreno que linda con la parcela del Don José Aníbal Berdasco Jaquete, no se ha concluido la limpieza general de la finca:

Tampoco se ha acondicionado el muro de cierre en la parte baja de la parcela, rematando el borde superior de manera continua y a la misma altura, para evitar desprendimientos de piezas o bloques, sin elementos que sobresalgan (ni pilastras, ni hileras de bloque, ni redondos metálicos, etc.), ni se ha enfoscado y pintado la parte de muro de cierre que no es de piedra, y que es de ladrillo o bloque de hormigón:

Mediante este Informe, se requiere nuevamente a la interesada para que finalice las actuaciones de limpieza y acondicionamiento del muro en el menor plazo posible.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I2BP

AYT/JGL/24/2016

05-09-2016

Por último, se observa que se ha construido un tramo de muro de bloques de hormigón entre dos perfiles metálicos a modo de pilastras, sin la oportuna licencia.

De conformidad con todo ello y con lo establecido en el artículo 236 del TROTU, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

PRIMERO:- Que por la Oficina Técnica Municipal se emita informe relativo a denuncia presentada por D. Francisco González Rodríguez contra D. Aníbal Berdasco Jaquete por realización de obras de pavimentación de camino y recebado de muro de cierre de mampostería sin oportuna licencia municipal.

SEGUNDO.- Dictar orden de ejecución para que por parte de Dña. Cecilia Rodríguez Rodríguez, como titular de la propiedad de la finca, se proceda a cumplir con las actuaciones expresadas en informe técnico de fecha 30-12-2015, así como disponer la inmediata paralización de las actuaciones que se hubieran realizado sin la oportuna licencia municipal.

PER/102/2015.- Expediente disciplinario.

6.- Ruegos y preguntas.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos a tratar, siendo las 14:30 horas, el Sr. Presidente levanta la sesión, de todo lo cual como Secretaria General, doy fe.

EL PRESIDENTE,

LA SECRETARIA GENERAL,